

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaria Municipal

MODIFICA DECRETO EXENTO N°1047
DEL 04.09.15. QUE APRUEBA CONVENIO
DE TRANSFERENCIA SUSCRITO CON -
EL GOBIERNO REGIONAL REGION ME-
TROPOLITANA, PARA LA EJECUCION -
DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE
UN LUGAR DE ENCUENTRO SOCIAL, -
PLAZA SAGITARIO U.V. 10"

CONCHALI, 10 FEB. 2016

DECRETO EXENTO N° 162 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorando N° 95 de fecha 08 de
Febrero 2016 de SECPLA; Convenio de Transferencia de recursos de fecha 19.06.15, con el
GORE, para el desarrollo de la actividad de seguridad ciudadana denominada
"MEJORAMIENTO DE UN LUGAR DE ENCUENTRO SOCIAL PLAZA SAGITARIO
U.V.10", aprobado por Resolución Exenta N° 1708 de 15.07.15, de esa Autoridad Regional,
aprobado por Decreto Exento N° 1.047 del 04.09.15; Resolución Exenta N° 3248 del 31.12.15,
que aprobó Modificación Convenio de Transferencia de fecha 04.12.15, en el que se establece
un aumento de plazo de vigencia;"; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones
que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

MODIFICASE Decreto Exento N° 1047, del
04.09.15, que Aprobó Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del proyecto
denominado "MEJORAMIENTO DE UN LUGAR DE ENCUENTRO SOCIAL, PLAZA
SAGITARIO U.V. 10", en el sentido de Modificar el plazo de vigencia, señalada en la
cláusula Décima, conforme se expresa a continuación:

DEBE DECIR:

DECIMA . El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de
total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe
final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados,
no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del
proyecto no podrá exceder al 31 de Marzo de 2016.

En todo lo no modificado rige íntegramente el Convenio aprobado por Decreto Exento 1.047
del 04.09.15.

ANOTESE, COMUNIQUESE y

TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales y, hecho
ARCHIVESE.



ERNESTO FUENTES GONZALEZ
Secretario Municipal (s)



ALEXANDRA SAA CARRASCO
Alcaldeza de Conchali (s)



ASC/EFG/maa.

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Finanzas - Adm. Municipal,
DIDECO - Secpla - SECMU, Rentas y Finanzas.
TESMU - O.P.I.R. -

Gobierno Regional Región Metropolitana.

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/

MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

MEMORANDUM Nº 95 2016

DE : SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

A : SECRETARÍA MUNICIPAL

MAT. : Solicita decretar modificación de Convenio.

08 FEB 2016

FECHA :

Junto con saludar, envío a Usted Modificación Convenio de Transferencia del proyecto **"Mejoramiento de un Lugar de Encuentro Social Plaza Sagitario U.V. 10"**, en el cual se establece un aumento de plazo de vigencia hasta el 31 de Marzo de 2016, para decretar.

Sin otro particular, atentamente

Se adjunta:

- Original Modificación de Convenio de Transferencia.
- Resolución Exenta Nº 3248/31.12.2015


NATALIA GARAY PIZARRO
DIRECTORA
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

NGP/ngp.-

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Municipal
- Archivo

08 FEB. 2016
13:54



RESOLUCIÓN EXENTA N° 3248

SANTIAGO, 31 DIC 2015

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras g) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N° 375 de 2015, de este Servicio, que Aprueba las Bases Concursables y los Anexos del FONDO REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA; el Acuerdo N° 136-15, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 02 del 17 de Junio de 2015, del Consejo Regional Metropolitano, que aprobó la actividad denominada "MEJORAMIENTO DE UN LUGAR DE ENCUENTRO SOCIAL PLAZA SAGITARIO U.V. 10"; la Resolución Exenta N° 1094, de 2015, de Asignación Presupuestaria y Resolución Exenta N° 1708, de 15 de julio de 2015, que aprobó la ejecución de la referida actividad de seguridad ciudadana, ambas de este Gobierno Regional; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta N° 1708, de 15 de julio de 2015, esta Autoridad Regional aprobó el convenio de transferencia suscrito con fecha 19 de junio del presente, entre este **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO** y la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, para el desarrollo de la actividad denominada "MEJORAMIENTO DE UN LUGAR DE ENCUENTRO SOCIAL PLAZA SAGITARIO U.V. 10".

2.- Que, mediante ORD. N° 1700/298/15 de 18 de noviembre del presente, la entidad receptora solicita una modificación del plazo de vigencia del convenio y realización de las actividades del proyecto precedentemente singularizado, a fin de garantizar su correcta ejecución, lo que es aprobado mediante Memorandum N° 1636, de 3 de diciembre de 2015, por el Departamento de Actividades de Cultura, Deporte y Seguridad, de este Gobierno Regional.

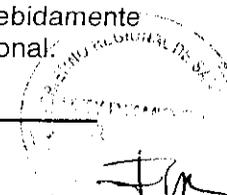
3.- Que, de este modo, las partes han acordado una modificación del plazo de vigencia del convenio y realización de las actividades del proyecto antes referido, a fin de garantizar su correcta ejecución.

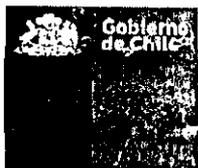
RESUELVO:

APRUEBESE la modificación de convenio de transferencia suscrito el 4 de diciembre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO** y la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, para el desarrollo de la actividad denominada "MEJORAMIENTO DE UN LUGAR DE ENCUENTRO SOCIAL PLAZA SAGITARIO U.V. 10", cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 4 de diciembre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, RUT N° 61.923.200-3, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, Cédula de Identidad N°9.404.352-2, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, RUT N° 69.070.200-2, representada por representada por su Alcalde/sa, don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, cédula de identidad N° 9.030.437-2, ambos domiciliados Av. Independencia 3499, de esa comuna, en adelante también la Entidad Receptora o la Municipalidad, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que las partes celebraron un convenio de transferencia de recursos con fecha 19 de junio del presente, para el desarrollo de la actividad de seguridad ciudadana denominada "MEJORAMIENTO DE UN LUGAR DE ENCUENTRO SOCIAL PLAZA SAGITARIO U.V. 10". Dicho convenio fue debidamente aprobado mediante Resolución Exenta N° 1708, de 15 de julio de 2015, de esta Autoridad Regional.





SEGUNDO: Que por este acto, las partes vienen en modificar la cláusula décima, en lo que dice relación con el plazo de vigencia del convenio y realización de las actividades del proyecto antes singularizado, a fin de garantizar su correcta ejecución, conforme se expresa continuación:

En la **CLÁUSULA DÉCIMA, DONDE DICE:**

DÉCIMA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de diciembre de 2015.**

DEBE DECIR:

DÉCIMA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de marzo de 2016.**

TERCERO: En todo lo no modificado rige íntegramente el convenio de transferencia singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1708, de 15 de julio de 2015, de esta Autoridad Regional.

Para constancia, firman los representantes de las partes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

PERSONERIAS

La personería del Intendente, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN** para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

Firmas: *CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA / Alcalde / Municipalidad de CONCHALI // Claudio Orrego Larrain / Intendente / Región Metropolitana de Santiago //*

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



**CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

MEL/RZE/NRT/AMM/FCR/FMA

Distribución:

- Entidad Receptora;
- Departamento Jurídico;
- División de Análisis y Control de Gestión;
- Departamento de Cultura Deporte y Seguridad;
- Oficina de Partes.





**MODIFICACIÓN
CONVENIO DE TRANSFERENCIA**

En Santiago de Chile, a 4 de diciembre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, RUT N° 61.923.200-3, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, Cédula de Identidad N°9.404.352-2, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, RUT N° 69.070.200-2, representada por representada por su Alcalde/sa, don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, cédula de identidad N° 9.030.437-2, ambos domiciliados Av. Independencia 3499, de esa comuna, en adelante también la Entidad Receptora o la Municipalidad, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que las partes celebraron un convenio de transferencia de recursos con fecha 19 de junio del presente, para el desarrollo de la actividad de seguridad ciudadana denominada **“MEJORAMIENTO DE UN LUGAR DE ENCUENTRO SOCIAL PLAZA SAGITARIO U.V. 10”**. Dicho convenio fue debidamente aprobado mediante Resolución Exenta N° 1708, de 15 de julio de 2015, de esta Autoridad Regional.

SEGUNDO: Que por este acto, las partes vienen en modificar la cláusula décima, en lo que dice relación con el plazo de vigencia del convenio y realización de las actividades del proyecto antes singularizado, a fin de garantizar su correcta ejecución, conforme se expresa continuación:

En la **CLÁUSULA DÉCIMA, DONDE DICE:**

DÉCIMA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de diciembre de 2015**.

DEBE DECIR:

DÉCIMA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de marzo de 2016**.

TERCERO: En todo lo no modificado rige íntegramente el convenio de transferencia singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1708, de 15 de julio de 2015, de esta Autoridad Regional.

Para constancia, firman los representantes de las partes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

PERSONERIAS

La personería del Intendente, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN** para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



Handwritten signature and stamp of the Department of Law.



La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.



[Handwritten signature]

CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI



CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

[Handwritten signature]
MELI/ZE/AMM/FCR/FMA
pe

[Handwritten signature]

